

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2013

En La Lastrilla, a 21 de enero de dos mil trece, siendo las diez horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D. Enrique Gómez González, D. Benito Segovia Martín, D.^a María Carmen Horcajo Llorente, D. Raúl Zúñiga Manso, D.^a Joanna Osiecka, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos y D. Javier García Velasco. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.- Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta del Decreto nº 1/2013 de 2 de enero relativo a la prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2012 para el 2013.- La Corporación se da por enterada del citado decreto por el que se prorroga el presupuesto ascendiendo a la cuantía tanto en ingresos como en gastos de 1.898.452 €.

3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.- Por la Presidencia se informa a los miembros de la Corporación que el pasado miércoles día 16 se mantuvo en la sede de la Mancomunidad La Atalaya una reunión entre los miembros del consejo directivo en la que se llegó a un principio de acuerdo de reparto de las dos concesiones de agua existentes, correspondiendo a cada municipio el 25 % del caudal de cada una de las dos concesiones.

4º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 19/2012 INSTADO POR AQUALIA, S.A.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 16 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 19/2012 INSTADO POR AQUALIA, S.A.- Por la Presidencia se da cuenta a la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Sentencia, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia el día 21 de diciembre de 2012 por la que se acuerda estimar el recurso interpuesto por Aqualia S.A. contra la resolución del Ayuntamiento de La Lastrilla de fecha 5 de marzo de 2012 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal de 7 de diciembre de 2011 y se condena al Ayuntamiento a compensar a Aqualia, S.A. con la cantidad de 23.416 euros más el interés legal que corresponda.

A continuación, la Comisión, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Tomar conocimiento de la referida sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia.

Segundo.- Dar cumplimiento a dicha sentencia, procediendo a abonar a AQUALIA, S.A. la cantidad de 23.416 euros, más el interés legal que corresponda.”

VOTACIÓN.- Tras las intervenciones que más adelante se expresarán, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES.- El Portavoz del Grupo Socialista pregunta si el informe de Codina estaba elaborado cuando este Ayuntamiento se personó en el contencioso. Por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se contesta que cuando se adoptó el acuerdo impugnado por Aqualia no existía tal informe, sin embargo sí que fue remitido a los Servicios Jurídicos de la Diputación dicho informe antes de la celebración del juicio.

Continúa el Portavoz del Grupo Socialista diciendo que no nos podemos negar al cumplimiento de la sentencia, llamándole la atención que el miércoles pasado tuviéramos las comisiones y el viernes, por parte de la empresa adjudicataria se propusieran unas nuevas tarifas de una forma que parece una “amenaza”. Así la empresa dice que renunciaría a la reclamación de la indemnización del año 2012 por importe de unos 19.000 euros a cambio de una subida de las tarifas del 21,3 % de forma escalonada en tres años. También llama la atención sobre la forma de cuadrar el rendimiento de la explotación por parte de Aqualia sumando a los metros facturados (388.000) los metros cúbicos consumidos por el Ayuntamiento (41.000) y dividiéndolo entre el total de los metros suministrados a La Lastrilla (537.000), de tal manera que así, claro, llega a un rendimiento del 80 %.

Nuestro Grupo está de acuerdo en sentarse con Aqualia y tratar de llegar a un acuerdo al que siempre hemos estado dispuestos, por lo que en ningún caso se nos puede hacer culpables de esta situación, como en cierta manera la Alcaldía hizo parecer en la última Comisión. Tanto en las sesiones del mes de marzo como en las del mes de septiembre del año anterior este Grupo propuso mantener reuniones con Aqualia y realizar una subida escalonada de las tarifas siempre y cuando se llegara a los rendimientos a los que está obligada la adjudicataria.

Además en el informe de Inserma se ponen de manifiesto cuestiones muy importantes. Así, se manifiesta que el Ayuntamiento es el mayor consumidor de agua del municipio. También se expresa el cuadro de costes de la explotación que suma 202.000 euros incluyendo en dicho cuadro la amortización del canon por importe de 37.000 euros, coste que no debe contemplarse en la cuenta de explotación.

Aqualia debería admitir que ha causado un perjuicio al Ayuntamiento y a los ciudadanos de este municipio al incluir en sus costes la amortización del canon, por lo que una vez que se vea cual es el resultado de la explotación sin dicho coste nos sentaríamos a discutir con Aqualia debiendo, como es evidente, cumplir la adjudicataria todas y cada una de las condiciones del pliego.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que él no considera amenaza la propuesta de Aqualia ya que la empresa se limita a reclamar lo que entiende que le pertenece. Me preocupa lo que ya ha dicho una sentencia sobre el desequilibrio económico y financiero que se ha producido en la concesión y eso que en dicho juicio intervino como testigo Inserma, y sin embargo el juez no lo tuvo en cuenta. Por todo ello habrá que estudiar la propuesta de Aqualia ya que no podemos seguir así de forma indefinida. Por último, de los 12 puntos del pliego de condiciones que el portavoz del Grupo Socialista manifestó que incumplía la empresa, creo que no es cierto y sólo pudiera ser en algún caso el pretendido incumplimiento.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se contesta que nadie de su Grupo ha impedido que se realizaran negociaciones con Aqualia. Entendiendo que lo que habría que hacer cuando reclamen el año 2012, es

denegárselo en base al informe de Codina y esperar la resolución judicial que se produjera, teniendo eso sí, el juez conocimiento de este informe.

5º.- CONVENIO CON APADEFIM 2000, S.L.U. PARA EL RECICLADO DEL ACEITE VEGETAL USADO.-

El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 16 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE CONVENIO CON APADEFIM 2000, S.L.U. PARA EL RECICLADO DEL ACEITE VEGETAL USADO.- Siendo necesario la adopción de medidas para una adecuada gestión medioambiental del aceite vegetal usado y no contando este Ayuntamiento con medios para la recogida y gestión del mismo, la Comisión de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

Primero.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Lastrilla y APADEFIM 2000, S.L.U., para la recogida y gestión de aceite vegetal usado de origen domiciliario, del siguiente tenor literal:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de LA LASTRILLA (Segovia) y APADEFIM 2000, S.L.U., Centro Especial de Empleo

Reunidos

De una parte, **D. Vicente Calle Enebral**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia)**, actuando como su representante legal, según dispone el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), con domicilio en La Lastrilla (Segovia).

De otra, **D. Mercedes González el Barrio**, en calidad de Representante del Administrador Único del Centro Especial de Empleo **“APADEFIM 2000, S.L.U.”** entidad perteneciente a FEAPS Castilla y León, Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Dicha entidad es partícipe del proyecto ECODIS, que surge del trabajo en colaboración entre centros especiales de empleo del ámbito de FEAPS Castilla y León, con objeto de generar empleo para personas con discapacidad intelectual en nuevos sectores de actividad. Estamos ante una iniciativa empresarial sostenible de gran contenido social y medioambiental.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio, y al efecto,

Manifiestan

1. Que ambas están interesadas en fomentar en el **Ayuntamiento de La Lastrilla** el espíritu de respeto por la naturaleza y el medio ambiente, así como en la puesta en práctica de las medidas que sean precisas para evitar la degradación de los ecosistemas y para conseguir un desarrollo sostenible a largo plazo.

2. Que “**APADEFIM 2000, S.L.U.**”, está autorizada por la Junta de Castilla y León como gestor de residuos no peligrosos “aceites y grasas comestibles” con el número G.R.N.P. CL 141/09, para realizar la actividad de recogida y transporte de aceites vegetales usados, posee todos los permisos y autorizaciones exigidas.
3. Que “**APADEFIM 2000, S.L.U.**” dispone de un sistema integral de recogida y gestión de aceite vegetal usado de origen domiciliario, eficaz, limpio y económico. El sistema de recogida lo conforman contenedores metálicos, carros interiores y embudos.
4. Que en razón de su especial forma jurídica, así como por sus objetivos fundacionales y estatutarios, “**APADEFIM 2000, S.L.U.**” es un Centro Especial de Empleo cuya misión se centra en la promoción de empleo y apoyo a personas con discapacidad intelectual y sus familias, a través de distintas actividades, siendo el reciclado del aceite vegetal usado una de ellas.
5. Que el **Ayuntamiento de La Lastrilla**, atenta a esta realidad, realizará una adecuada gestión medioambiental del aceite vegetal usado, incluido en el catálogo europeo de residuos (CER: 20.01.25).
6. Que ambas partes reconocen la importancia que en esta materia tiene la adecuada sensibilización social, así como la necesidad de mayor formación y educación medioambiental para las nuevas generaciones.

Estipulaciones

1. Desde la fecha de este convenio, los firmantes se comprometen a colaborar en todos los asuntos que, relacionados con el reciclado del aceite vegetal usado, afecten a cualquiera de las partes, siempre y cuando la otra pueda, dentro de sus capacidades técnicas o logísticas, prestar a la que la reclame, la adecuada asistencia. Los términos de esa colaboración se fijarán, para cada asunto, siguiendo las directrices de este convenio, y en todo caso, conforme a las exigencias de la buena fe. En caso necesario se concretarán los términos de la colaboración mediante las oportunas modificaciones o adiciones a este texto.
2. El **Ayuntamiento de La Lastrilla** promoverá la entrega a “**APADEFIM 2000, S.L.U.**” del aceite vegetal usado que se genere en los contenedores que para su fin se colocarán en los distintos barrios de dicho Ayuntamiento. Dichos contenedores serán suministrados por “**APADEFIM 2000, S.L.U.**” y el **Ayuntamiento de La Lastrilla** los costeará conforme al canon establecido; siendo un total de dos (2) contenedores metálicos simples.
3. El **Ayuntamiento de La Lastrilla** organizará la ubicación de los puntos de recogida para que los vecinos puedan depositar el aceite vegetal usado generado en los domicilios.
4. “**APADEFIM 2000, S.L.U.**” se obliga a efectuar la retirada de dicho residuo con prontitud y diligencia, diseñando con debida antelación un plan de recogida, y poniendo a disposición del Ayuntamiento cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la efectividad de dicho servicio.

5. Las entidades que suscriben este convenio colaborarán en los programas formativos o de difusión, emprendidos por cualquiera de las partes, que pretendan conseguir la adecuada sensibilización o formación social, o de la comunidad universitaria, en materia medioambiental y en particular, en asuntos relacionados con el reciclado.
6. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas, en caso de discrepancia, por **“APADEFIM 2000, S.L.U.”** y el **Ayuntamiento de La Lastrilla**.
7. El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su firma. Su vigencia será indefinida, salvo mutuo acuerdo entre las partes que suponga su modificación o finalización. No obstante, cabe denuncia del mismo, siempre y cuando ésta se comuniqué al otro firmante de forma fehaciente con una antelación de al menos, tres meses respecto al momento en que deba ser efectiva.
8. **“APADEFIM 2000, S.L.U.”** solicitará el correspondiente permiso al **Ayuntamiento de La Lastrilla** para la utilización de los emblemas y denominación del Ayuntamiento que puedan ser utilizados en los actos de difusión o publicidad de las actividades que realice su empresa.

Y, estando de acuerdo en todo lo que antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado en La Lastrilla (Segovia), a ... de de 2013.

Fdo.: D^a Mercedes González del Barrio
Representante de APADEFIM 2000, S.L.U.

Fdo.: D. Vicente Calle Enebral
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de La Lastrilla.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don Vicente Calle Enebral, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del citado convenio de colaboración.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

6º.- ESCRITO DE D. CARLOS FRESNILLO NÚÑEZ Y M^a LUISA ROJO DE ANDRÉS SOLICITANDO PRÓRROGA PARA INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 17.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE ESCRITO DE D. CARLOS FRESNILLO NÚÑEZ Y M^a LUISA ROJO DE ANDRÉS SOLICITANDO PRÓRROGA PARA INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 17.-

A) Escrito solicitando nueva prórroga para inicio de obras de ejecución de vivienda unifamiliar.

Por D. Carlos Fresnillo Núñez y M^a Luisa Rojo de Andrés se ha presentado escrito con fecha 15 de noviembre de 2012, en el que solicitan una nueva prórroga lo más amplia posible en el tiempo para comenzar las obras de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela nº 77 del Polígono 17 “Los Palomarejos II”, sita

en la Calle República Dominicana, nº 44. Dicha prórroga la fundamentan en la situación económica actual, en especial la referida al sector inmobiliario.

En el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación mediante subasta de la parcelas 72 a 77 del Plan Parcial del Sector 17 “Los Palomarejos II”, en concreto en su artículo 6 se admite la prórroga para la terminación de las obras basados en caso de fuerza mayor. Fuerza mayor que a la vista de la crisis global existente, principalmente la financiera, se considera que se produce en el presente supuesto.

Por todo ello la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de cinco de sus miembros y la abstención de D. Pedro Luís Piñeiro Robledo y D^a M^a Teresa Arranz Olmos, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Conceder una nueva prórroga de dos años a D. Carlos Fresnillo Núñez y D^a M^a Luisa Rojo de Andrés, para el inicio de las obras de ejecución de la vivienda unifamiliar, cuya licencia urbanística obtuvo el 2 de mayo de 2007. Estos dos años se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo municipal.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados con la expresión de los recursos que contra el mismo procedan.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

Antes del turno de ruegos y preguntas por el Grupo Socialista se presenta para su debate la siguiente MOCIÓN:

“Habida cuenta del informe solicitado a la Asesoría Codina Asociados, y una vez analizado el referido a la existencia de un desequilibrio financiero y la articulación del principio de “riesgo y ventura” de la mercantil Aqualia (concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado), el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de La Lastrilla, presenta en tiempo y forma la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario en virtud de lo dispuesto en el Artº.- 91.4 y 97.3 del ROF y Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que en el cuadro de explotación del servicio para el año 2012 formulada por dicha mercantil el 21/2/2012, la misma reputa el canon que ofertó en su día (360.000 €) como un coste de explotación del servicio en la partida de amortización de la inversión realizada por importe de 30.730 € en concepto de “Amortización del Canon”.

Estimando que dicha interpretación no encuentra acogida en los Pliegos de Concesión Administrativa Particulares ni en el de Condiciones Técnicas y que la concesionaria desvirtúa la naturaleza jurídica del canon concesional y según las sentencias del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2001, 30 de noviembre de 2001 y 20 de abril de 2004 y que sentencia que: **Tarifa y canon responden a una finalidad distinta y que aquella constituye la contraprestación a favor del concesionario y a cargo del público usuario y que el canon es la suma que el concesionario ha de abonar a la Administración, constituyendo dicho canon un “precio” que la Administración concedente puede establecer potestativamente, y que el**

concesionario ha de satisfacer por el mismo, el Grupo Municipal del PSOE y en su nombre su portavoz, formula esta MOCIÓN, ante lo considerado anteriormente a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la mercantil Aqualia, concesionaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, que restablezca el perjuicio económico ocasionado al Ayuntamiento al haber incluido la misma y dentro de su Cuenta de Explotación los costes de amortización indebidamente en sus costes directos generados por la prestación del servicio y todo ello basado **en que se ha venido sobrestimando el coste de la prestación del servicio en una cantidad anual de 30.730 € (coste de amortización del canon) generando un superávit para la concesionaria en claro perjuicio para los intereses del municipio.**

2.- **En el caso de que la mercantil Aqualia no se aviniera a considerar lo expuesto en el punto 1, el Ayuntamiento adoptará las medidas que contempla la legislación vigente sobre el supuesto perjuicio ocasionado al mismo por dicha mercantil.”**

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que va a proponer la no declaración de urgencia de esta moción ya que a raíz de la sentencia antes vista, él mismo llamó a Aqualia para retomar el asunto y tratar de darle por zanjado, diciéndole que nos mandara una propuesta, que es lo que realizó el viernes y de lo cual di traslado al Portavoz del Grupo Socialista.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que la “guerra” no la ha iniciado el Ayuntamiento sino la empresa adjudicataria quien pese a la sentencia del Tribunal Supremo ha puesto una amortización del canon que no procede y además, e incluye el consumo municipal de 41.000 metros cúbicos en el coste a soportar por los vecinos.

Sometida la declaración de urgencia a votación, se rechaza la misma con el voto en contra de los siete miembros del Grupo Popular y el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Socialista.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

- de D. Pedro Luis Piñeiro Robledo:

a) Manifiesta que a su Grupo no le parece ni bien ni mal lo que haya hecho el Alcalde con su paga extraordinaria de diciembre, sólo digo que procura, como dijo el maestro, que lo que haga tu mano derecha, no se entere tu mano izquierda. Por parte del Sr. Alcalde se contesta que tal como dije en su día en un pleno he donado la paga extraordinaria, en este caso a la parroquia de La Lastrilla y del Sotillo. El Sr. Piñeiro Robledo manifiesta que fue gracias a la propuesta de su Grupo por lo que esa Alcaldía tomó la decisión de donar la paga extraordinaria. Por el Sr. Alcalde se contesta que posiblemente no hubiera hecho falta dicha propuesta para donar la paga extraordinaria.

b) Da lectura a un informe del Arquitecto y Secretario municipales de enero de 2012 en el que se concluye que en la nave multiusos no se pueden celebrar espectáculos, bailes y similares. A finales de año pedimos que se nos informara si el uso de dicha nave ha cambiado y se nos ha contestado con un informe del arquitecto municipal que no aclara las cuestiones preguntadas. Utilizaremos, por tanto, la vía de un informe jurídico a través de otros abogados para que nos digan si ha contravenido una norma y actuar en consecuencia. No nos oponemos a que se haga uso de la nave pero habrá que subsanar las deficiencias para que determinadas actividades puedan realizarse, pareciendo que se quiera echar la culpa al Grupo Socialista de querer que no se hiciera la fiesta de nochevieja.

c) Pese a que ha comprobado que se ha producido un aumento de la vigilancia por parte de la Guardia Civil en El Sotillo, sigue insistiendo que la Alcaldía debería reunirse con el Teniente Coronel o Subdelegada del Gobierno para tratar sobre asuntos relacionados con la seguridad de este municipio.

d) Ruega a la Alcaldía que informe sobre el estado y situación de la ejecución de la sentencia de la Pautra Sierte. Sentencia que obligaba a dicha entidad a realizar unas obras y en caso de que así no fuera obligaba al Ayuntamiento, de forma subsidiaria a efectuarlas.

e) Ruega a la Alcaldía que se interese por el tema de la presa del río Ciguiñuela, ya que el Ministerio ha incluido a la misma en su plan de actuación para 5 años. Sobre todo teniendo en cuenta que se van a almacenar unos 15 hectómetros cúbicos, por lo que habrá que ver las previsiones sobre el desagüe de dicha presa.

- de D. Javier García Velasco:

a) Pregunta si se ha adoptado alguna solución para dotar de alumbrado público el frontón de El Sotillo. Por parte del Sr. Alcalde se contesta que no.

b) También pregunta si están adoptando medidas para el alumbrado público en la Carretera de Soria ya que hay un importante tramo a oscuras. Por parte del Sr. Alcalde se contesta que estamos en ello.

c) Pregunta sobre los gastos ocasionados con motivo de la llega de la Vuelta Ciclista a España. Por parte del Sr. Alcalde se contesta que en una Comisión se dio cuenta de dichos gastos.

- de D^a Carmen Meléndez de Pablos.- Con carácter previo manifiesta que sí que se dio cuenta de los gastos de la Vuelta en una Comisión, pero de forma verbal:

a) Pregunta para cuando se va a tener un borrador del presupuesto del 2013 y si se han adoptado o se van a adoptar, como así han hecho otros Ayuntamiento los acuerdos sobre el destino de las cuantías de las pagas extraordinarias no abonadas y sobre el techo de gasto.

b) Considera necesario que se efectúe una campaña para que se empadronen las personas que, residiendo en este municipio, no figuran en el padrón.

c) Ruega que se cambie el horario de los plenos a fin de que sean celebrados en horario de tarde.

d) Pregunta si se han suscrito los seguros para los edificios municipales.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las once horas, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE,